

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 129

Jueves 6 de junio de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Información pública del proyecto de expropiación del Polígono Industrial de Medina del Campo (Valladolid)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, habida cuenta que el proyecto de delimitación fué aprobado por Orden Ministerial de 25 de abril de 1974; se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono «Industrial» sito en el término municipal de Medina del Campo, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, calle Angustias, número 9, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por duplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Medina del Campo para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación

acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios.—I. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario, a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el art. 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido en la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada

uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado. I.—Existiendo testamento: escritura de participación de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones. II.—No existiendo testamento: liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Ultimo recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe completarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufruto, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota

del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios.—a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual viven en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, Certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales.—a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de la renta. c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—El director gerente (ilegible).

2.193

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial, al amparo del

cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8 de la Orden de 2 de mayo de 1974 (B. O. E. número 108, correspondiente al día 6 de mayo) el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las quince horas del día 10 del presente mes de junio.

Valladolid, 3 de junio de 1974.—El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

2.300

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos «Necesarios sin Interés», número 12.632 y 17.769 de registro, ingresados en esta Sucursal por don Mariano López Villalobos, por un importe de 6.800 y 3.334,60 pesetas, respectivamente, el 21 de marzo de 1957 y 14 de noviembre de 1963, para responder del Servicio de Conducción de Correo en Medina del Campo, a disposición de la Dirección General de Correos y T., se anuncia en este «Boletín Oficial» para que la persona que los pudiera haber encontrado se sirva entregarlos en esta Delegación. Transcurridos dos meses de esta publicación dichos resguardos quedarán anulados a todos los efectos según determina el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valladolid, 21 de mayo de 1974.—El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

2.115

Anuncio de
Pago diferido
Delegación Provincial de Trabajo
Plas. 980

Convenio Colectivo Sindical núm. 253

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Industrias Roalso, Sociedad Anónima», de esta ciudad, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que el Convenio con-
signa cláusula de no repercusión en
precios de conformidad con lo dis-

puesto en el número 2 del artículo 12 del Decreto-Ley de 30-11-73, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica.

Resultando que habiendo recaído acuerdo denegatorio de la homologación del presente convenio, se ha optado de conformidad con el art. 14 de la Ley de Convenios, por subsanar la cláusula rechazada (art. 7.º), sobre la que la Comisión Deliberante ha acordado la nueva redacción en Acta que consta en el expediente.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que cumplidos en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios, no dándose ninguna de las causas consignadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden de 21-1-74 y la Ley de 24-4-58 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas se mantiene por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Industrias Roalso, S. A.», de esta ciudad.

2.º—Comuníquese esta resolución a la comisión deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21-1-74, haciendo saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden 19-11-62, no procede recurso en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excma. Diputación copia de esta resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la

provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, 26 de abril de 1974.
El delegado de Trabajo accidental,
José R. Gandarias.

1.785

Conclusiones adoptadas en las reuniones celebradas con motivo del segundo convenio empresarial de Industrias Roalso, S. A.

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—Este Convenio Colectivo será de aplicación en la fábrica de tubería soldada por alta frecuencia y galvanización que Industrias Roalso, S. A., tiene en la actualidad o las que pueda tener en el futuro en territorio español, afectando a todo el personal encuadrado en la misma.

Artículo 2.º *Vigencia y duración.* Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1974 y su período de vigencia abarcará hasta el 31 de diciembre de 1975. A partir de esta fecha se prorrogará tácitamente, de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha inicial de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º *Absorciones.*—Cuando las disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos considerados globalmente, ésta será absorbida en tanto no supere el nivel económico total del Convenio.

Artículo 4.º *Antigüedad.*—Los premios de antigüedad consistirán en aumentos periódicos por trienios en la cuantía del cinco por ciento, según se indica en el artículo 76 de la vigente Ordenanza y hasta un máximo de ocho (8), computándose a partir del octavo como quinquenios y en la misma cuantía.

Artículo 5.º *Gratificaciones.*—Quedan establecidas tres gratificaciones extraordinarias en las condiciones y fechas siguientes:

Día 1 de mayo: 25 días.

Día 18 de julio: 25 días.

Gratificación Navidad: 30 días.

Las tres gratificaciones se pagarán con arreglo a los salarios aprobados en el presente Convenio, más la antigüedad computada de acuerdo con el artículo 4.º En la gratificación de Navidad se renuncia al derecho de las 1.000 pesetas o cuatrocientas, según el caso, a que hace referencia el vigente Convenio Provincial.

Se considera que cualquiera variación económica o cuantitativa, que disposiciones legales futuras dispongan a este respecto, serán absorbidas, en tanto el cómputo anual no supere a lo establecido en este artículo.

Artículo 6.º *Vacaciones.*—Se amplía el período de vacaciones hasta veintiséis (26) días naturales.

Artículo 7.º *Salarios.*—Se acuerda para el año 1974, el aumento del 14 por 100 sobre los salarios establecidos en el vigente Convenio Provincial.

Para el año 1975, se acuerda la revisión de todas las remuneraciones establecidas en este Convenio, con excepción de las primas de incentivo a la producción, incrementando aquellas en una proporción igual al crecimiento experimentado por el índice del coste de la vida en el conjunto nacional, según los datos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística, a cuyo fin las partes firmantes del Convenio se reunirán dentro del mes de enero de 1975.

Artículo 8.º *Incentivo.*—Se modifica el sistema de incentivos, aplicando el sistema Bedaux, de acuerdo con las tablas y valores de actividades que se adjuntan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.º *Averías o tiempos de parada:* En los tiempos de parada por averías producidas o por otras causas ajenas a la voluntad de la Empresa, se abonará el veintiséis por ciento (26%) del incentivo a actividad 80. Entre otras causas se consideran incluidas en este concepto, la falta de energía eléctrica, falta de agua, averías producidas por agentes atmosféricos, falta de materias primas, etcétera.

En los tiempos de parada producidos por averías que no están consideradas en el control o cronometraje efectuado, se abonará el 40 por 100 del incentivo correspondiente a la actividad 80.

2.º *Tubería de segunda:* El tubo de empalme se considera de primera para el cálculo de actividad.

El tubo inservible, no se considerará para obtener el grado de actividad si el porcentaje obtenido fuera superior al 1 por 100 se reducirá la actividad en cinco puntos, si sobrepasa el 2 por 100 se reducirá la actividad en diez puntos, en caso de que fuera superior al último porcentaje indicado, se aplicarán las sanciones a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente Ordenanza.

No se tendrán en cuenta las estipulaciones anteriores, cuando la fabricación se realice con «fleje con hoja» y cuando esté mal cortado, en este último caso las sanciones se aplicarán en la Sección de Corte.

3.º *Cambio de medida de fabricación en máquinas:* La actividad se marcará de acuerdo con el cronometraje efectuado con fleje decapado, en el caso de efectuar el cambio con fleje negro los tiempos se incrementarán en un 50 por 100 hasta que se efectúe el cronometraje correspondiente.

4.º *Probado:* El probador si alcanza la actividad 80, cobrará con arreglo al grado de actividad logrado por el maquinista, siempre que el mismo sea superior al obtenido por él.

5.º *Sección de mantenimiento:* Cobrará el incentivo de acuerdo con su categoría y con el grado de actividad que obtenga el maquinista del turno que le corresponda. En el caso de jornada partida o de intervención de más de un maquinista se aplicará la media que se obtenga.

6.º *Actividad:* En las tablas se ha obtenido hasta la actividad 100, el motivo se debe a que se efectúa la valoración diariamente y debido a que en las tomas de tiempo se consideran 90 minutos de «Tiempo de

Parada» por averías normales, puede suceder que en un determinado día no se produzca ninguna avería obteniendo una producción superior a la actividad 80, en cuyo caso se ha acordado remunerar esta posible diferencia de producción, en la cuantía que se indica.

Artículo 9.º *Comisión de productividad y vigilancia e interpretación.* Se establece una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio que resolverá cuantas dudas y divergencias puedan surgir en esta materia, la cual se denominará asimismo de Productividad y que estará integrada por dos miembros de la Sección Económica perteneciente a la Empresa y cuatro de la Sección Social. Los miembros de la Sección Económica dispondrán de dos votos cada uno y a cada miembro de la Sección Social le corresponderá un voto. De los miembros de la Sección Social, dos deberán serlo del Jurado de Empresa y dos pueden no pertenecer al mismo. Este comité estará asistido por el secretario del Jurado de Empresa, con voz pero sin voto, siempre que no sea designado como parte activa del mismo. Las facultades del comité de Productividad quedan determinadas de la forma siguiente:

1.º Reunirse con carácter ordinario todos los días 26 de cada mes, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite cualquiera de las dos partes, ante cualquier eventualidad que afecte a la producción.

2.º Analizar las incidencias acaecidas durante el mes en la producción.

3.º Tomar las medidas disciplinarias que estime necesarias de acuerdo con el análisis de la producción.

4.º Proponer cuantas medidas estime necesarias para una mejor y óptima producción.

5.º Examinar los puntos muertos habidos en la producción y dictaminar sobre las causas que los han producido.

6.º Entenderá sobre la admisión del personal que afecte a la producción.

7.º En caso de divergencia entre ambas partes, se seguirán las normas establecidas en el artículo 10 de la vigente Ordenanza.

Artículo 10. *Plus de asistencia y puntualidad.*—Este Plus quedará en las mismas condiciones que las establecidas en el Convenio anterior, incrementada su cuantía en el 14 pos 100.

Artículo 11. *Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas en cómputo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 12. *Repercusión en precios.*—La comisión deliberadora ha-

ce constar que las mejoras de este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Artículo 13. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica del 29 de julio de 1970, en el vigente Convenio Provincial y en las demás disposiciones de carácter general.

Artículo 14. En el caso de que por cualquier circunstancia fuera necesario realizar trabajos en horas extraordinarias en domingos o días festivos, deberán compensarse con el descanso correspondiente a un día laboral.

COMPUTOS DE ACTIVIDADES REFLEJADOS EN PESETAS DENTRO DE SU CATEGORIA

Actividad	Oficial 1. ^a Maquin.	Oficial 1. ^a	Oficial 2. ^a	Oficial 3. ^a y Especit.
60	187,50	174,00	152,00	145,50
65	205,00	189,00	165,00	157,50
70	219,00	203,00	178,00	169,50
75	234,00	218,00	190,00	181,50
80	250,00	232,00	205,00	194,00
85	266,00	247,00	216,00	206,00
90	282,00	261,00	229,00	218,00
95	297,00	277,00	241,00	231,00
100	313,00	291,00	254,00	243,00

TABLA DE VALORES MAQUINA N.º 2 FLEJE NEGRO

Número de tubos por jornada y medida

Actividad	1/2	VP. 205 n.º de tubos
60		2.245
61		2.290
62		2.325
63		2.360
64		2.395
65		2.435
66		2.475
67		2.505
68		2.555
69		2.590
70		2.625
71		2.665
72		2.700
73		2.740
74		2.775
75		2.812
76		2.850
77		2.895
78		2.932
79		2.970
80		3.000
85		3.190
90		3.375
95		3.570
100		3.760

Número de operarios 3

Velocidad por minuto 50 metros

TABLA VALORES DE ROSCADORA

Número de tubos por jornada y medida

Actividad	3/8 VP. 162 n.º de tubos	1/2 VP. 134 n.º de tubos	3/4 VP. 151 n.º de tubos	1 VP. 159 n.º de tubos	1 1/4 VP. 222 n.º de tubos	1 1/2 VP. 257 n.º de tubos	2 VP. 315 n.º de tubos	2 1/2 VP. 450 n.º de tubos
60	2 862	3.470	3 042	2 893	2 091	1.810	1.475	1.080
61	2.919	3.521	3 095	2 943	2 125	1.842	1.495	1.098
62	2.960	3.591	3.150	2.993	2.165	1.871	1.539	1.125
63	3 010	3.645	3.205	3 040	2.200	1.905	1.541	1.135
64	3 060	3.701	3.250	3 095	2.255	1.931	1.572	1.155
65	3 102	3.760	3.300	3.135	2.271	1.960	1.595	1.171
66	3 150	3.825	3.355	3.190	2.305	1.995	1.619	1.185
67	3.200	3.890	3.400	3.230	2.335	2.020	1.640	1.205
68	3.250	3.952	3.450	3.280	2.375	2.055	1.665	1.225
69	3.298	3.991	3.500	3.330	2.405	2.085	1.690	1.241
70	3.340	4.048	3.555	3.380	2.432	2.110	1.718	1.262
71	3.390	4.115	3.600	3.430	2.479	2.142	1.755	1.278
72	3.430	4.165	3.655	3.475	2.510	2.179	1.762	1.295
73	3.490	4.225	3.700	3.525	2.545	2.205	1.787	1.312
74	3.539	4.290	3.755	3.575	2.577	2.235	1.810	1.332
75	3.585	4.348	3.805	3.619	2.610	2.265	1.832	1.351
76	3.631	4.395	3.850	3.661	2.645	2.296	1.865+	1.368
77	3.685	4.452	3.910	3.720	2.685	2.325	1.885	1.390
78	3.725	4.502	3.960	3.765+	2.715	2.359	1.915	1.400
79	3.779	4.553	4.010	3.810	2.750	2.385	1.938	1.421
80	3.820	4.600	4.055	3.843	2.792	2.410	1.970	1.440
85	4.070	4.945	4.310	4.095	2.980	2.570	2.095	1.530
90	4.310	5.235	4.555	4.345	3.150	2.720	2.220	1.620
95	4.545	5.530	4.825	4.580	3.325	2.870	2.340	1.715
Cambiar y afilar peines actividad	60	35.100	Actividad	80	26.310			
Cambiar peines	»	60	23.825	»	80	17.900		
Poner y quitar parrilladas	»	60	6.480	»	80	4.875		
100	4 790	5.820	5.075	4.815	3.490	3 020	2 465	1.800

Nota.—Estos valores son para un operario y a las revoluciones que marca la tabla de la máquina.

TABLA DE VALORES DE GALVANIZADO

Actividad	3/8 V. P. P. 249 n.º de tubos	1/2 V. P. P. 270 n.º de tubos	3/4 V. P. P. 356 n.º de tubos	1 V. P. P. 479 n.º de tubos	1 1/4 V. P. P. 585 n.º de tubos	1 1/2 V. P. P. 851 n.º de tubos	2 V. P. P. 851 n.º de tubos	2 1/2 V. P. P. 1.180 n.º de tubos
60	1.845	1.705	1.291	961	787	700	541	389
61	1.880	1.735	1.315	978	800	719	551	396
62	1.915	1.761	1.335	992	815	730	558	403
63	1.937	1.790	1.355	1.009	828	742	569	409
64	1.972	1.820	1.380	1.025	843	752	578	416
65	2.000	1.850	1.400	1.041	855	767	586	422
66	2.035	1.875	1.425	1.060	868	776	596	429
67	2.061	1.905	1.442	1.075	883	789	604	434
68	2.100	1.932	1.465	1.091	894	802	614	442
69	2.125	1.960	1.490	1.107	908	812	623	448
70	2.155	1.990	1.505	1.121+	920	825	634	455
71	2.190	2.020	1.530	1.138	932	836	642	462
72	2.219	2.042	1.551	1.155	948	850	650	467
73	2.242	2.075	1.575	1.171	961	859	659	474
74	2.280	2.100	1.595	1.188	972	872	669	480
75	2.315	2.135	1.618	1.202	986	882	677	486
76	2.340	2.165	1.635	1.220	998	894	685	493
77	2.375	2.185	1.660	1.231	1.012	906	694	500
78	2.405	2.215	1.680	1.250	1.025	919	703	507
79	2.430	2.245	1.705	1.265	1.038	930	714	513
80	2.490	2.271	1.720	1.280	1.048	940	720	520
85	2.650	2.415	1.830	1.360	1.125	1.000	765	552
90	2.800	2.555	1.935	1.445	1.180	1.055	812	585
95	2.965	2.700	2.050	1.525	1.245	1.118	855	618
100	3.119	2.842	2.155	1.600	1.310	1.172	900	650

Nota.—Estos valores son para tres operarios.

TABLA DE VALORES DE GALVANIZADO BAÑO TUBO

Actividad	3/8	1/2	3/4	1	1 1/4	1 1/2	2	2 1/2
	V. P. P. N.º de tubos	V. P. P. 218 N.º de tubos	V. P. P. 227 N.º de tubos	V. P. P. 286 N.º de tubos	V. P. P. 400 N.º de tubos	V. P. P. 459 N.º de tubos	V. P. P. 595 N.º de tubos	V. P. P. N.º de tubos
60		2.150	2.020	1.625	1.150	1.000	773	
61		2.090	2.040	1.652	1.170	1.019	789	
62		2.222	2.078	1.679	1.189	1.032	802	
63		2.260	2.110	1.710	1.209	1.051	814	
64		2.298	2.140	1.735	1.229	1.065	825	
65		2.332	2.175	1.765	1.249	1.002	838	
66		2.370	2.210	1.791	1.268	1.102	852	
67		2.405	2.240	1.891	1.280	1.116	866	
68		2.439	2.275	1.842	1.310	1.134	878	
69		2.475	2.305	1.875	1.325	1.150	891	
70		2.510	2.340	1.895	1.342	1.167	904	
71		2.555	2.379	1.925	1.363	1.183	916	
72		2.585	2.410	1.950	1.380	1.205	930	
73		2.620	2.440	1.980	1.400	1.217	945	
74		2.661	2.475	2.010	1.420	1.235	956	
75		2.695	2.510	2.035	1.435	1.250	968	
76		2.730	2.545	2.061	1.460	1.265	980	
77		2.765	2.575	2.085	1.479	1.283	993	
78		2.800	2.610	2.115	1.490	1.300	1.005	
79		2.839	2.640	2.145	1.512	1.318	1.015	
80		2.890	2.700	2.170	1.530	1.335	1.035	
85		3.070	2.875	2.305	1.630	1.420	1.100	
90		3.250	3.040	2.440	1.725	1.508	1.165	
95		3.435	3.210	2.580	1.815	1.587	1.230	
100		3.610	3.380	2.710	1.920	1.670	1.291	

Nota.—Estos valores son para tres operarios.

**TABLA DE VALORES MAQUINA N.º 2
FLEJE DECAPADO**

Número de tubos por jornada y medida

Actividad	3/8	1/2
	V. P. 194 N.º de tubos	Valor del P. 186 N.º de tubos
60	2.400	2.500
61	2.442	2.550
62	2.490	2.590
63	2.520	2.625
64	2.565	2.670
65	2.610	2.710
66	2.645	2.755
67	2.690	2.800
68	2.730	2.835
69	2.775	2.880
70	2.805	2.920
71	2.845	2.960
72	2.885	3.005
73	2.925	3.050
74	2.960	3.095
75	3.000	3.130
76	3.042	3.170
77	3.080	3.210
78	3.120	3.255
79	3.160	3.300
80	3.200	3.330
85	3.410	3.540
90	3.610	3.750
95	3.810	3.965
100	4.000	4.170

3/8 número de operarios 3 3/8 velocidad por minuto 52,60 metros

1/2 " 3 1/2 " 51,00 "

TABLA DE VALORES MAQUINA NUMERO 1 FLEJE NEGRO

Número de tubos por jornada y medida

Actividad	3/4 V. P. 229 N.º de tubos	1 V. P. 222 N.º de tubos	1 1/4 V. P. 314 N.º de tubos	1 1/2 V. P. 347 N.º de tubos	2 V. P. 437 N.º de tubos	2 1/2 V. P. N.º de tubos.
60	2.030	2.090	1.486	1.326	1.075	
61	2.065	2.130	1.515	1.348	1.092	
62	2.100	2.161	1.535	1.370	1.110	
63	2.135	2.195	1.561	1.391	1.128	
64	2.170	2.235	1.585	1.415	1.150	
65	2.200	2.260	1.615	1.435	1.165	
66	2.235	2.300	1.635	1.460	1.181	
67	2.270	2.335	1.660	1.480	1.200	
68	2.310	2.370	1.685	1.505	1.215	
69	2.340	2.405	1.710	1.530	1.235	
70	2.370	2.440	1.735	1.550	1.252	
71	2.405	2.475	1.760	1.570	1.270	
72	2.440	2.510	1.786	1.595	1.286	
73	2.475	2.545	1.815	1.615	1.307	
74	2.500	2.580	1.835	1.638	1.325	
75	2.540	2.610	1.860	1.655	1.345	
76	2.590	2.645	1.882	1.682	1.361	
77	2.610	2.685	1.910	1.710	1.378	
78	2.642	2.720	1.931	1.725	1.398	
79	2.679	2.755	1.955	1.745	1.415	
80	2.710	2.790	1.990	1.765	1.435	
85	2.880	2.965	2.115	1.880	1.537	
90	3.065	3.145	2.240	1.985	1.635	
95	3.220	3.310	2.370	2.100	1.710	
100	3.390	3.490	2.490	2.218	1.800	
	3/4 número de operarios 4		3/4 velocidad por minuto 38,50 metros			
1	»	»	4	1	»	37,50 »
1 1/4	»	»	4	1 1/4	»	26,50 »
1 1/2	»	»	4	1 1/2	»	24,50 »
2	»	»	5	2	»	20,00 »
2 1/2	»	»	5	2 1/2	»	»

TABLA DE VALORES MAQUINA NUMERO 1 FLEJE DECAPADO

Número de tubos por jornada y medida

Actividad	3/4 V. P. 191 N.º de tubos	1 V. P. 192 N.º de tubos	1 1/4 V. P. N.º de tubos	1 1/2 V. P. 281 N.º de tubos	2 V. P. 332 N.º de tubos	2 1/2 V. P. N. de tubos
60	2.430	2.430		1.657	1.400	
61	2.470	2.470		1.687	1.425	
62	2.510	2.510		1.715	1.448	
63	2.550	2.550		1.745	1.472	
64	2.595	2.595		1.770	1.495	
65	2.635	2.640		1.800	1.519	
66	2.675	2.675		1.825	1.542	
67	2.720	2.720		1.855	1.565	
68	2.760	2.760		1.883	1.586	
69	2.800	2.800		1.910	1.612	
70	2.835	2.840		1.935	1.635	
71	2.875	2.880		1.962	1.658	
72	2.920	2.920		1.995	1.680	
73	2.965	2.965		2.021	1.705	
74	3.000	3.000		2.050	1.730	
75	3.040	3.045		2.079	1.755	
76	3.080	3.080		2.100	1.779	
77	3.130	3.130		2.130	1.800	
78	3.160	3.165		2.158	1.819	
79	3.200	3.205		2.187	1.845	
80	3.240	3.250		2.210	1.865	
85	3.445	3.460		2.355	1.982	
90	3.650	3.655		2.490	2.100	
95	3.850	3.860		2.625	2.220	
100	4.050	4.060		2.765	2.330	
	3/4 número de operarios 3		3/4 velocidad por minuto 43,00 metros			
1	»	»	4	1	»	46,00 »
1 1/4	»	»	4	1 1/4	»	»
1 1/2	»	»	4	1 1/2	»	29,50 »
2	»	»	5	2	»	24,00 »
2 1/2	»	»	5	2 1/2	»	»

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para explotación de la Pérgola del Campo Grande con bailes públicos

Objeto.—La concesión mediante concurso de la explotación de la Pérgola del Campo Grande con bailes públicos, en los días 17 y 18 de julio, 7 y 8 de septiembre y Feria y Fiestas de San Mateo (14 al 22 de septiembre, ambos incluidos) todos ellos de 1974.

Tipo.—Hasta 1.000.000 de ingresos: 4 por 100 del total recaudado.

De 1.000.001 de ingresos y hasta 1.500.000: 7 por 100 de dicho exceso.

De 1.500.001 de ingresos en adelante: 10 por 100 del total recaudado a partir de esa cifra.

Plazo.—La concesión será por las expresadas fechas de 1974.

Garantía provisional.—12.000 pesetas.

Garantía definitiva.—24.000 pesetas.

Expediente.— Puede examinarse en la Secretaría de la Comisión de Cultura, Festejos y Turismo, todos los días hábiles de 10 a 14 horas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el pliego de bases redactado para la concesión, mediante concurso, de la explotación de la Pérgola del Campo Grande, con bailes, comprometiéndose a abonar el canon de:

Hasta 1.000.000 de ingresos brutos... (en letra, tanto por ciento).

De 1.000.001 a 1.500.001 de ingresos brutos... (en letra, tanto por ciento).

De 1.500.001 en adelante de ingresos brutos... (en letra, tanto por ciento).

(Fecha y firma del licitador).

Presentación de plicas.—En dicha Secretaría, hasta la una de la tarde,

dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o Provincia, según proceda.

Apertura.—Tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Valladolid, 29 de mayo de 1974.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.249—1.872

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Plas. 680
SIMANCAS

Por don Nemesio Pastor Amado, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Nave de 300 m/2 para la cría y cebo de terneros, en el pago del «El Olivo», de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simancas, 24 de mayo de 1974.—El
alcalde, Juan Pascual.

1.929—1.873

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Plas. 232
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 151 de 1974, se sigue expediente de información de dominio a instancia del procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de don José Carbajosa Martínez, mayor de edad, casado, pensionista y

de esta vecindad, con domicilio en la calle Cardenal Torquemada número 19, 2.º A., sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca urbana:

Casa en Valladolid, en la calle de La Sinagoga, señalada con el número ocho moderno. Linda por la derecha, entrando, con otra de doña Toribia Castellanos; por la izquierda, otra de Lázaro Cortejoso, y por el accesorio o espalda, con la calle llamada Ronda de Santa Teresa. Consta dicha casa de planta baja, principal y desván, con cubierta de madera y teja, y también tiene corral, con salida a la citada calle de la Ronda de Santa Teresa, y un pozo medianero con la casa de doña Toribia Castellanos. Tiene una extensión de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales treinta y ocho corresponden a la parte edificada y los ciento dieciséis restantes al corral. Adquirió una mitad indivisa por herencia, al fallecimiento de su único hermano don Francisco Carbajosa Martínez quien falleció en Valladolid el día 19 de febrero de 1963, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, por lo que fue declarado único y universal heredero del causante al solicitante.

Y por el presente se cita a don Paulino Correa Martínez o en su caso a los causahabientes del mismo, cuyo paradero y existencia se desconocen, persona de quien adquirió el solicitante la propiedad de la otra mitad indivisa de la finca anteriormente descrita, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos si vieran convenirle.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.264—1.874

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE
PAGO PREVILO
Plas. 650